

Secretario Ejecutivo de la CCN a Secretaría General del CFE, dentro de los 15 días calendarios siguientes a la sesión en que fueron tratados.

**Artículo 19.** El CFE preverá en su presupuesto los gastos de funcionamiento de las CCN para su normal desarrollo logístico y administrativo **en el marco de las asignaciones presupuestales y planificación del gasto.**

## **CAPÍTULO 5: DE LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA CCN**

**Artículo 20.** La elección de los integrantes de la CCN, se realizará cada tres años. Sus integrantes podrán ser reelectos.

En caso de que un integrante de una CCN deje de tener las condiciones que le permitieron ser elegible, deberá informar dicha situación formalmente a la CCN respectiva. En este caso, la vacancia será cubierta por el suplente de acuerdo al mecanismo previsto en el presente reglamento. Dicha situación será informada por la CCN al CFE.

**Artículo 21.** Los integrantes de las CCN, por orden y por Núcleo Formativo en el caso del Orden Docente, serán elegidos de acuerdo al siguiente procedimiento:

### **a- CCN de Magisterio, Profesorado, Educador Social, Maestro/a en Primera Infancia.**

a.1- Se realizará una instancia nacional de Comisiones de Carreras Locales electas y homologadas por el CFE en la cual se conformará una Comisión Electoral integrada por los tres órdenes, la que procederá de la siguiente forma:

a.1.1- Elaborará padrones de electores conformados por todos los integrantes de las Comisiones de carrera locales homologadas, los que deberán ser publicados en la página web del CFE y en las carteleras de los Institutos y Centros, en un plazo máximo de veinte días calendario, previos a la realización del acto eleccionario. Para el caso de los docentes deberá especificar el eje curricular en el que le corresponda sufragar: *Núcleo de Formación Profesional Equivalente, Núcleo Didáctica y Prácticas Profesionales y Núcleo de Formación Profesional Específico.*

a.1.2- Establecerá un período de reclamos de diez días calendario a partir del siguiente a la fecha de publicación de los padrones en la página web

institucional.

Recepcionará los reclamos a través de un correo electrónico que se dispondrá a esos efectos.

a 1.3- Conformará una nómina de postulantes elegibles a partir de propuestas recibidas desde las CCL o de cada uno de sus órdenes. Para todos los órdenes será preceptivo ser titular de alguna de las Comisiones de Carreras Locales electas cuya integración haya sido homologada por el CFE. En el caso del representante del Orden Docente deberá, además, estar desempeñándose en el eje curricular por el cual se postula.

a.1.4. Organizará y administrará el acto electoral promoviendo la más amplia participación y sobre la base del voto secreto.

a.1.5- Remitirá al CFE las actas de actuación y sus resultados

a.2- Se elegirán tres titulares por cada Orden y tres suplentes. El sistema de suplentes será el siguiente:

a.2.1-Para el Orden Docente se seguirá el sistema de suplentes respectivos dentro de cada Núcleo Formativo: Núcleo de Formación Profesional Común, Didáctica y Prácticas Profesionales y Núcleo de Formación Profesional Específico.

a.2.2-Para los Órdenes de Estudiantes y Egresados se seguirá el sistema de suplentes preferencial.

## **b- CCN de Magisterio Técnico y Profesorado Técnico**

La elección de los integrantes se realizará en dos fases:

**Fase 1:** En cada Centro en el cual se desarrollen carreras de Magisterio Técnico y Profesorado Técnico, los órdenes (estudiantil, docente y egresado) y en forma independiente por cada especialidad de egreso que se esté desarrollando en ese Centro, elegirán tres representantes con los requisitos señalados en el Capítulo 3 del presente reglamento.

Estos conformarán una Asamblea de Delegados de Carrera y constituirán la instancia nacional de elección de los integrantes de la CCN de Magisterio Técnico y Profesorado Técnico.

**Fase 2:** Reunida la Asamblea de Delegados de Carreras se elegirán para conformar la CCN: tres titulares por cada orden y tres suplentes por cada titular.

La Asamblea de Delegados determinará la forma de elección que considere pertinente.

A nivel de cada orden los titulares y suplentes deberán pertenecer a diferentes áreas disciplinares.

## **CAPÍTULO 6: DE LAS CONDICIONES Y RECONOCIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN EN LAS CCN**

**Artículo 22.** El CFE otorgará constancia de la participación de estudiantes, docentes y egresados en las CCN, indicando el período y el carácter de la representación (titular o suplente).

**Artículo 23.** El CFE podrá autorizar el uso de horas del docente (preferentemente horas de Departamento) para el cumplimiento de los cometidos asignados a la CCN de Carrera, previa resolución del CFE.

**Artículo 24.** El Consejo de Formación en Educación comunicará a los Consejos de Educación la integración de las CCN, a los efectos que correspondan.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Para el caso de las CCN de Maestro de Primera Infancia (MPI), el orden de egresados estará constituido por los egresados de la Tecnicatura en Primera Infancia en el caso de que no existan egresados de la carrera en el Centro.